

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 011

Callao, 28 de Abril de 2021

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 28 de abril de 2021, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 009 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 16 de marzo de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el literal a) del Artículo 9 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para *"Aprobar su Organización Interna y su Presupuesto"*;



Que, el inciso m) del Numeral 1 del Artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29611, establece que los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas para *"Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes"*;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"*;



Que, el literal a. del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, el literal a) del Artículo 37 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales, a través de sus Consejos Regionales emiten Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, el Artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *"Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)"*;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2. especifica que la *"Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)"*;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 30 de enero de 2002 en el Diario Oficial "El Peruano", en su Artículo 6 se establecen los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública, indicándose en su inciso c. *"En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el"*

principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines.”, ello con la finalidad de establecerse la calidad de su desempeño, así como el grado de cumplimiento de sus funciones;

Que, por Decreto Supremo N° 054 – 2018 – PCM, publicado el 18 de mayo de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y a la vez modificado por Decreto Supremo N° 131 – 2018 – PCM, publicado el 30 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano” y modificado por Decreto Supremo N° 064 – 2021 – PCM, publicado el 06 de abril de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”

Que, el literal e) del Artículo 8 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054 – 2018 – PCM, sobre las reglas para establecer la estructura orgánica o funcional, prescribe **“e) No duplicidad.- Las entidades no deben duplicar funciones entre sí. Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de una entidad, salvo cuando es en ámbitos territoriales diferentes”**;

Que, el supuesto b. del Numeral 46.1 del Artículo 46 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054 – 2018 – PCM y sus modificatorias, sobre la aprobación o modificación del ROF, prescribe **“b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47”**; y en su Numeral 46.2, señala que: **“La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio.”**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005 – 2020 – PC – SGP de fecha 14 de setiembre de 2020, se aprueba los Lineamientos N° 02 – 2020 – SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP;

Que, los Lineamientos N° 02 – 2020 – SGP de fecha 14 de setiembre de 2020, establece en su Subcapítulo VI Aprobación, Publicación e Implementación del ROF. A) Supuestos de Modificación o Aprobación del ROF, se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: Por afectación en las funciones, sin que se afecte la estructura orgánica, ya sea por:

- ✓ **Reasignación de funciones** entre unidades de organización, es decir, cuando una función que tenía asignada una determinada unidad de organización se le asigna a otra, sin que se afecte la estructura orgánica.
- ✓ **Modificación de funciones** entre unidades de organización, es decir, cuando se les asigna una o más funciones nuevas; se elimina una o más funciones contenidas en el ROF vigente; o, se ajusta la redacción de una o más funciones, sin que se afecte la estructura orgánica.

Que, asimismo, el citado Subcapítulo VI, en su literal D) desarrolla las formalidades del expediente que sustenta el proyecto de aprobación o modificación de un ROF de un Gobierno Regional, el cual debe contener:

1. Proyecto de ordenanza regional aprobando el ROF, visado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces.
2. Proyecto de ROF visado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces.
3. Informe técnico elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces, como órgano responsable de la elaboración del ROF.
4. Informe legal elaborado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que

valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones.”

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012, se aprobó la Creación de la Unidad Ejecutora denominada Hospital de Ventanilla para su funcionamiento a partir del año 2013, y la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 18 de abril de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica del HOSPITAL DE VENTANILLA, creándose el “Órgano de Control Institucional”, la “Unidad de Seguros” y la “Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación”, el cual consta de V Títulos, V Capítulos, Veinticinco (25) Artículos, Dos (02) Disposiciones Complementarias, Dos (02) Disposiciones Transitorias y el Anexo 1: Organigrama Estructural; los mismos que son parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, según Informe de Auditoría N° 1141 – 2018 – CG / LICA – AC de la Subgerencia de Control de Lima y Callao de la Contraloría General de la República sobre Auditoría de Cumplimiento Hospital de Ventanilla Provincia y Región Callao, “Contratación de Locadores de Servicios para Labores Administrativas y Asistenciales en el Hospital de Ventanilla”, Período: 1 de enero al 15 de octubre de 2017 – Tomo I de IV, Lima – Perú 2018; se señala que, como resultado de la evaluación de la estructura del control interno del Hospital de Ventanilla se ha identificado duplicidad de funciones en el Reglamento de Organización y Funciones, lo que genera riesgos en el aseguramiento del cumplimiento eficaz de los objetivos institucionales de la Entidad a través de la utilización eficiente de los medios y recursos, al no tener un marco funcional necesario para el desarrollo de sus funciones; tal como se muestra en el siguiente cuadro:



Caso 1: Entre la Unidad de Administración y la Unidad de Seguros

Unidad	Artículo del ROF	Detalle de la función
Administración	10° literal k)	Brindar apoyo en seguros y ejecutar la auditoría preventiva a los documentos de reembolso por atención a los pacientes asegurados.
Seguros	12° literal a)	Ejecutar la auditoría preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.



Caso 2: Entre la Unidad de Administración y la Unidad de Apoyo a la Docencia e investigación:

Unidad	Artículo del ROF	Detalle de la función
Administración	10° literal j)	Programar y ejecutar el control y capacitación del personal para los objetivos funcionales asignados al hospital.
Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación	13° literal i)	Realizar actividades de capacitación continua a los recursos humanos del hospital en el SRC.

Que, mediante Informe de Servicio Relacionado N° 003 – 2019 – OCI / 5750 – SR – 004 denominado “Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad” de fecha 29 de marzo de 2019, de la Jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital de Ventanilla, en atención a las recomendaciones vertidas en el Informe de Auditoría N° 1141 – 2018 – CG / LICA – AC, denominado “Auditoría de Cumplimiento Hospital

de Ventanilla Provincia y Región Callao" "Contratación de Locadores de Servicios para Labores Administrativas y Asistenciales en el Hospital de Ventanilla";

Que, con Oficio N° 033 – 2019 – HV / OCI de fecha 29 de marzo de 2019, la Jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital de Ventanilla, remite al Director del Hospital de Ventanilla el Informe de Servicio Relacionado N° 003 – 2019 – OCI / 5750 – SR – 004, denominado "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad" de fecha 29 de marzo de 2019, el cual señala en su Recomendación 6: "Que la Unidad de Planeamiento actualice el Reglamento de Organización y Funciones, adoptando acción sobre los posibles conflictos de competencias y cualquier duplicidad de funciones entre sus órganos administrativos";

Que, mediante Memorando N° 071 – 2019 – GRC / DHV / DG de fecha 02 de abril de 2019, el Director del Hospital de Ventanilla, solicita al Jefe de la Unidad de Administración de manera urgente informar sobre las acciones realizadas para la implementación de las recomendaciones 4, 5, 6 y 7, como señala el Informe de Servicio Relacionado N° 003 – 2019 – OCI / 5750 – SR – 004 emitido por el Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 070 – 2019 – GRC / HV / DG de fecha 16 de abril de 2019, se aprueba la designación de los responsables de la Implementación, seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones del Informe y observaciones de auditoría del Hospital de Ventanilla;

Que, por Memorando Circular N° 026 – 2019 – GRC / HV / UA de fecha 17 de abril de 2019, el Jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Ventanilla, remite al Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Jefe de la Oficina de Logística, el Jefe de la Oficina de Personal y el Responsable de la Oficina de Economía, sobre Implementación de Recomendación del Servicio Relacionado N° 003 – 2019 – OCI / 5750 – SR – 004, en relación al Memorando N° 071 – 2019 – GRC / DHV / DG y al Oficio N° 033 – 2019 – HV / OCI;

Que, mediante Oficio N° 977 – 2020 – GRC / DIRESA / DG de fecha 25 de febrero de 2020 (H.R. N° SGR – 06383), la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el proyecto de Ordenanza Regional de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao, debidamente visado por las áreas correspondientes, en atención al Oficio N° 033 – 2019 – HV / OCI;

Que, con Informe N° 011 – 2020 – GRC / GRPPAT / ORE – MRR de fecha 02 de marzo de 2020, el profesional de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que: "Con Oficio N° 977 – 2020 – GRC / DIRESA / DG, el Hospital de Ventanilla, remite visado el Proyecto de Ordenanza Regional de modificación de su ROF a la GRPPAT, sin embargo, se puede advertir que dicho proyecto requiere ser actualizado, dado que el Consejo Regional revisará y de ser el caso aprobará dicha modificación en el presente año 2020, Asimismo, se puede advertir que el proyecto de ordenanza en su última página no consigna el número y la fecha de los documentos correspondientes de la GRPPAT y la GAJ para la aprobación de la modificación del mencionado ROF"; por lo que recomienda que todo lo actuado sea remitido al órgano desconcentrado Hospital de Ventanilla a fin de proseguir con las acciones pertinentes para la modificación de su ROF;

Que, mediante Oficio N° 131 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 03 de marzo de 2020, el Gerente Regional (e) de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 011 – 2020 – GRC / GRPPAT / ORE – MRR de la Oficina de Racionalización y Estadística, al Director del Hospital de Ventanilla, para que actualice el proyecto de Ordenanza Regional de la modificación de su ROF, ya que el mismo está consignado con el año 2019, a fin de proseguir con las acciones pertinentes para dicha modificación;

Que, con Informe N° 006 – 2020 – GRC / HV / UPE / AFO de fecha 10 de marzo de 2020, el Responsable del Área Funcional de Organización de la Unidad de Planeamiento Estratégico del Hospital de Ventanilla, informa que de acuerdo al Oficio N° 131 – 2020 – GRC / GRPPAT el Gobierno Regional del Callao requiere que se actualicen las fecha de los documentos sustentarios para la modificación del ROF del Hospital de Ventanilla,

por lo que solicita que se derive el Informe Técnico a la Jefatura de Asesoría Jurídica para la actualización del Informe Legal y el Proyecto de Ordenanza Regional para la modificación del ROF del Hospital de Ventanilla;

Que, mediante Memorando N° 174 – 2020 – GRC / DHV / UPE de fecha 10 de marzo de 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital de Ventanilla, solicita a la Jefatura de Asesoría Jurídica, remita el Informe Legal actualizado y el Proyecto de Ordenanza Regional para la modificación del ROF del Hospital de Ventanilla, por lo que adjunta el Informe Técnico del Área Funcional de Organización;

Que, con Informe N° 017 – 2020 – GRC / HV / AJ de fecha 11 de marzo de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Ventanilla, remite al Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, en atención al Memorando N° 174 – 2020 – GRC / DHV / UPE, concluye que, es de carácter obligatorio la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla vigente, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 18 de abril de 2017, en aplicación de los principios de la Ley del Procedimiento Administrativo General: de legalidad, eficacia, predictibilidad y de control posterior;

Que, mediante Informe N° 057 – 2020 – GRC / DHV / UPE de fecha 12 de marzo de 2020, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico del Hospital de Ventanilla, remite al Director del Hospital de Ventanilla, en atención al Oficio N° 131 – 2020 – GRC / GRPPAT, mediante el cual se solicita que se actualicen las fechas de los documentos sustentatorios para la modificación del ROF del Hospital de Ventanilla; y en atención a la recomendación de la Contraloría General de la República, que se adopten las acciones pertinentes en cuanto a los posibles conflictos de competencias y cualquier duplicidad de funciones entre los órganos del Hospital de Ventanilla, remite el informe técnico actualizado, solicitando que se remita a la Dirección Regional de Salud, para su revisión y trámite correspondiente a efectos de dar continuidad ante el Gobierno Regional del Callao;



Que, con Oficio N° 433 – 2020 – GRC / DHV de fecha 16 de marzo de 2020, el Director del Hospital de Ventanilla, remite a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, la documentación sustentatoria para la actualización de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, teniendo en consideración lo previsto en el literal e) del Artículo 8 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054 – 2018 – PCM, “e) **No duplicidad.- Las entidades no deben duplicar funciones entre sí. Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de una entidad, salvo cuando es en ámbitos territoriales diferentes**”, por lo que es necesario realizar modificaciones en el ROF del Hospital de Ventanilla;



Que, mediante Informe N° 162 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE de fecha 12 de mayo de 2020, la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita Opinión Legal al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre actualización de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla por duplicidad de funciones, en atención al Oficio N° 433 – 2020 – GRC / DHV;

Que, con Informe N° 525 – 2020 – GRC / DIRESA / GAJ de fecha 01 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, emite Opinión Legal respecto a la “Actualización de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla por Duplicidad de Funciones”, concluyendo que: “(...) en mérito al artículo 182.2 del TUO de la LPAG, opina que: **1. ES VIABLE la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla por Duplicidad de Funciones (...)**”;

Que, mediante Oficio N° 1793 – 2020 – GRC / DIRESA / DG / OAJ de fecha 02 de junio de 2020 (H.R. N° SGR – 008554), la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el proyecto de Ordenanza Regional de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla por Duplicidad de Funciones, proyectado por el Hospital de Ventanilla, en atención al Informe N° 525 – 2020 – GRC / DIRESA / GAJ;

Que, con Informe N° 546 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 05 de agosto de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa al Gerente General Regional en relación

a la Opinión para la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla y al Oficio N° 1793 – 2020 – GRC / DIRESA / DG / OAJ, que la modificación se realiza con la finalidad de efectuar la implementación de la Recomendación 6, contenida en el Informe de Auditoría N° 1141 – 2018 – CG / LICA – AC de la Contraloría General de la República, concluyendo que: “3.1 Se solicite opinión la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, con relación a la eliminación del Decreto Supremo N° 043 – 2006 – PCM, por los motivos expuestos en el numeral 2.3 del presente informe. 3.2 Esta Gerencia Regional considera viable la modificación al Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla, previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica”;

Que, mediante Informe N° 589 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 12 de agosto de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica informa al Gerente General Regional sobre Opinión para la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, vierte las siguientes conclusiones:

- “
1. La modificación debe hacerse directamente sobre el dispositivo principal y no sobre las modificaciones posteriores.
 2. Mantener el D. S. N° 043 – 2006 – PCM – y adicionar a la base legal, el D. S. N° 054 – 2018, por ser el sustento legal de la nueva modificación parcial del ROF por modificación de funciones.
 3. En cuanto a la duplicidad de funciones advertida, resulta viable eliminar las funciones j) y k) de artículo 10º de la Unidad de Administración del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla.
 4. Deberá devolverse los actuados al Hospital de Ventanilla, a efecto que con las recomendaciones advertidas, remitan el proyecto de Ordenanza para su revisión.”

Que, con Memorándum N° 440 – 2020 – GRC / GGR de fecha 14 de agosto de 2020, el Gerente General Regional remite al Director del Hospital de Ventanilla, el Informe N° 589 – 2020 – GRC / GAJ, mediante el cual emite Opinión Legal con relación a la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla;

Que, mediante Informe N° 018 – 2020 – GRC / HV / UPE / AFO de fecha 03 de setiembre de 2020, el Responsable del Área Funcional de Organización de la Unidad de Planeamiento Estratégico del Hospital de Ventanilla, remite a la Jefe de la Unidad el “Informe Técnico que sustenta la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla”;

Que, por Memorado N° 634 – 2020 – GRC / DHV / UPE de fecha 03 de setiembre de 2020, la Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico del Hospital de Ventanilla, solicita al Responsable de Asesoría Jurídica, que remita la actualización del Informe Legal y Proyecto de Ordenanza Regional del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla, adjuntando el Informe Técnico del Responsable del Área Funcional de Organización de la Unidad de Planeamiento Estratégico para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 087 – 2020 – GRC / HV / AL de fecha 22 de setiembre de 2020, el Responsable (e) de Asesoría Legal del Hospital de Ventanilla, informa al Director del Hospital de Ventanilla, con atención a la Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, con relación a la Opinión Legal sobre la materia, concluyendo que: “(...) es necesario que se modifique el ROF del Hospital de Ventanilla, para que se incorpore a la base legal, el Decreto Supremo N° 054 – 2018 – PCM, que Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; igual forma se derogue los literales k) y j) del artículo 10º del ROF del Hospital de Ventanilla, toda vez que dichas funciones asignadas a la Unidad de Administración se encuentran ya reguladas en la Unidad de Seguro y en la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación respectivamente, conforme a lo señalado en el Informe N° 589 – 2020 – GRC / GAJ, del 12.08.2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, y conforme a la Recomendación 6 del Informe de Servicio Relacionado N° 003 – 2019 – OCI / 5750 – SR – 004 (...)”;

Que, mediante Oficio N° 1070 – 2020 – GRC / DHV de fecha 24 de setiembre de 2020, el Director del Hospital de Ventanilla, remite a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, la documentación sustentatoria para la actualización de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, teniendo en consideración lo previsto en el literal e) del Artículo 8 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054 – 2018 – PCM, “e) No

duplicidad.- Las entidades no deben duplicar funciones entre sí. Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de una entidad, salvo cuando es en ámbitos territoriales diferentes”, por lo que es necesario realizar modificaciones en el ROF del Hospital de Ventanilla; adjuntando el ROF vigente a marzo 2017, Informe Legal e Informe Técnico;

Que, con Informe N° 018 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UO de fecha 02 de octubre de 2020, la Jefe de la Unidad Funcional de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, emite opinión técnica favorable, al expediente que actualiza la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, el mismo que se enmarca al supuesto b. del Numeral 46.1 del Artículo 46 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054 – 2018 – PCM, sobre la aprobación o modificación del ROF, prescribe “b. Por modificación parcial. Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional”;

Que, mediante Memorando N° 1504 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UO de fecha 01 de octubre de 2020, de la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1070 – 2020 – GRC / DHV, mediante el cual el Hospital de Ventanilla remite el expediente de actualización de modificación de su ROF en su totalidad, a fin de que emita el respectivo informe técnico legal de ser conveniente y pueda proseguir su trámite respectivo ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Informe N° 981 – 2020 – GRC – DIRESA / OAJ de fecha 06 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, emite Opinión Legal respecto a la “Actualización de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla por Duplicidad de Funciones”, concluyendo que: “(...) es viable la modificación del ROF del Hospital de Ventanilla, para incorporar en la base legal, el Decreto Supremo N° 054 – 2018 – PCM, y derogar de los literales k) y j) del artículo 10º del ROF del Hospital de Ventanilla por **DUPLICIDAD DE FUNCIONES** entre Órganos del Hospital de Ventanilla (...)”;

Que, mediante Oficio N° 4577 – 2020 – GRC / DIRESA / DG de fecha 06 de noviembre de 2020 (H.R. N° SGR – 019097), la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 981 – 2020 – GRC – DIRESA / OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 018 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UO de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, con relación a la “Actualización de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla por Duplicidad de Funciones”;

Que, con Informe N° 32 – 2020 – GRC / GRPPAT – ORE de fecha 01 de diciembre de 2020, el Jefe (e) de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, vierte las siguientes conclusiones:

“ 3.1. Es viable la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla, la cual se enmarca en el supuesto establecido en el inciso b) del artículo 46º del Decreto Supremo N° 054 – 2018 – PCM, en el cual se precisa la modificación parcial del ROF por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica de la entidad.

3.2. La eliminación de funciones “j” y “k” de la Unidad de Administración establecidas en el artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla vigente, a la fecha del presente informe, permitirá que se eliminen los conflictos de competencia y la duplicidad de funciones entre sus unidades orgánicas.”

Que, mediante Memorándum N° 3029 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 03 de diciembre de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente de la materia a la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalando que mediante con Informe N° 32 – 2020 – GRC / GRPPAT – ORE

de la Oficina de Racionalización y Estadística, informa que se encuentra viable la modificación solicitada por la Dirección del Hospital de Ventanilla, por existir duplicidad de funciones, a fin de que emita opinión legal y se continúe con las acciones administrativas correspondientes;

Que, con Memorando N° 1062 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 17 de diciembre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que: *“Por la consideraciones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla; en virtud de los informes técnicos y legales favorables emitidos por el Hospital de Ventanilla, la Dirección Regional de Salud del Callao y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao; de conformidad con la normativa vigente”;*

Que, con Informe N° 61 – 2020 – GRC / GRPPAT – ORE de fecha 29 de diciembre de 2020, el Jefe (e) de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable para la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla; en virtud de los informes técnicos y legales favorables emitidos por el Hospital de Ventanilla, la Dirección Regional de Salud del Callao y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 006 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 06 de enero de 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente de la materia a la Gerencia General Regional, señalando que dicho proyecto cuenta con los informes técnicos y legales favorables emitidos por el Hospital de Ventanilla y la Dirección Regional de Salud del Callao, asimismo con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de esta Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Proveído de fecha 08 de enero de 2021 recaído en el Informe N° 006 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional remite el presente informe y actuados, a la Secretaría del Consejo Regional, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 21 de enero de 2021 recaído en el Informe N° 006 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente de la materia, al Consejero Delegado, para su conocimiento y fines;

Que, por Dictamen N° 009 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 16 de marzo de 2021, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional, la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla, en cuanto a las Disposiciones Generales de la Base Legal, y la eliminación de dos (02) funciones específicas en el Órgano de Apoyo: “Unidad de Administración”, conforme al Anexo que formará parte de la Ordenanza Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en virtud de los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 009 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 16 de marzo de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional, la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla, en cuanto a las Disposiciones Generales de la Base Legal, y la eliminación de dos (02) funciones específicas en el Órgano de Apoyo: “Unidad de Administración”, conforme al Anexo que formará parte de la Ordenanza Regional.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario competente del Pliego Gobierno Regional del Callao, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y a la Dirección del Hospital de Ventanilla el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
4. Disponer que la Gerencia General Regional realice el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley 28867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 009 – 2021 – GRC / CR – CAR

Callao, 16 de marzo de 2021

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe de Auditoría N° 1141 – 2018 – CG / LICA – AC de la Contraloría General de la República sobre Auditoría de Cumplimiento Hospital de Ventanilla Provincia y Región Callao, "Contratación de Locadores de Servicios para Labores Administrativas y Asistenciales en el Hospital de Ventanilla", Período: 1 de enero al 15 de octubre de 2017 – Tomo I de IV, Lima – Perú 2018; el Oficio N° 033 – 2019 – HV / OCI de fecha 29 de marzo de 2019, del Órgano de Control Institucional del Hospital de Ventanilla, el Oficio N° 977 – 2020 – GRC / DIRESA / DG de fecha 25 de febrero de 2020 (H.R. N° SGR – 06383), de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 131 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 03 de marzo de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Oficio N° 1793 – 2020 – GRC / DIRESA / DG / OAJ de fecha 02 de junio de 2020 (H.R. N° SGR – 008554), de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 546 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 05 de agosto de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 589 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 12 de agosto de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 440 – 2020 – GRC / GGR de fecha 14 de agosto de 2020, de la Gerencia General Regional; el Oficio N° 1070 – 2020 – GRC / DHV de fecha 22 de setiembre de 2020, de la Dirección del Hospital de Ventanilla; el Oficio N° 4577 – 2020 – GRC / DIRESA / DG de fecha 06 de noviembre de 2020 (H.R. N° SGR – 019097), de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 32 – 2020 – GRC / GRPPAT – ORE de fecha 01 de diciembre de 2020, de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 3029 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 03 de diciembre de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 1062 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 17 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 61 – 2020 – GRC / GRPPAT – ORE de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 006 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 06 de enero de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 3029 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 03 de diciembre de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 1062 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 17 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 61 – 2020 – GRC / GRPPAT – ORE de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe N° 006 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 06 de enero de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el literal a) del Artículo 9 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para *"Aprobar su Organización Interna y su Presupuesto"*;

Que, el inciso m) del Numeral 1 del Artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29611, establece que los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas para *"Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes"*;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"*;

Que, el literal a. del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, el literal a) del Artículo 37 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales, a través de sus Consejos Regionales emiten Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, el Artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *"Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)"*;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2. especifica que la *"Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)"*;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 30 de enero de 2002 en el Diario Oficial "El Peruano", en su Artículo 6 se establecen los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública, indicándose en su inciso c. *"En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines."*, ello con la finalidad de establecerse la calidad de su desempeño, así como el grado de cumplimiento de sus funciones;

Que, por Decreto Supremo N° 054 – 2018 – PCM, publicado el 18 de mayo de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, el literal e) del Artículo 8 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054 – 2018 – PCM, sobre las reglas para establecer la estructura orgánica o funcional, prescribe *"e) No duplicidad.- Las entidades no deben duplicar funciones entre sí. Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de una entidad, salvo cuando es en ámbitos territoriales diferentes"*;

Que, el supuesto b. del Numeral 46.1 del Artículo 46 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054 – 2018 – PCM, sobre la aprobación o modificación del ROF, prescribe *"b. Por modificación parcial. Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional"*; y en su Numeral 46.2, señala que: *"La Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces elabora un informe técnico que*

sustenta la propuesta de ROF. El contenido de dicho informe varía de acuerdo con el supuesto establecido en el numeral 46.1 que le resulte aplicable"; asimismo, en su Artículo 48 de los Lineamientos de Organización del Estado, establece en su inciso 48.1: "Cuando la modificación parcial reasigna o modifica funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica, el Informe Técnico que sustenta la propuesta de ROF contiene los literales b) y c) de la segunda sección a los que se refiere el artículo 47";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005 – 2020 – PC – SGP de fecha 14 de setiembre de 2020, se aprueba los Lineamientos N° 02 – 2020 – SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP;

Que, los Lineamientos N° 02 – 2020 – SGP de fecha 14 de setiembre de 2020, establece en su Subcapítulo VI Aprobación, Publicación e Implementación del ROF. A) Supuestos de Modificación o Aprobación del ROF, se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: Por afectación en las funciones, sin que se afecte la estructura orgánica, ya sea por:

- ✓ **Reasignación de funciones** entre unidades de organización, es decir, cuando una función que tenía asignada una determinada unidad de organización se le asigna a otra, sin que se afecte la estructura orgánica.
- ✓ **Modificación de funciones** entre unidades de organización, es decir, cuando se les asigna una o más funciones nuevas; **se elimina una o más funciones contenidas en el ROF vigente**; o, se ajusta la redacción de una o más funciones, sin que se afecte la estructura orgánica.

Que, asimismo, el citado Subcapítulo VI, en su literal D) desarrolla las formalidades del expediente que sustenta el proyecto de aprobación o modificación de un ROF de un Gobierno Regional, el cual debe contener:

1. Proyecto de ordenanza regional aprobando el ROF, visado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces.
2. Proyecto de ROF visado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces.
3. Informe técnico elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces, como órgano responsable de la elaboración del ROF.
4. Informe legal elaborado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones."

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012, se aprobó la Creación de la Unidad Ejecutora denominada Hospital de Ventanilla para su funcionamiento a partir del año 2013, y la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 18 de abril de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica del HOSPITAL DE VENTANILLA, creándose el "Órgano de Control Institucional", la "Unidad de

Seguros" y la "Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación", el cual consta de V Títulos, V Capítulos, Veinticinco (25) Artículos, Dos (02) Disposiciones Complementarias, Dos (02) Disposiciones Transitorias y el Anexo 1: Organigrama Estructural; los mismos que son parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, según Informe de Auditoría N° 1141 – 2018 – CG / LICA – AC de la Subgerencia de Control de Lima y Callao de la Contraloría General de la República sobre Auditoría de Cumplimiento Hospital de Ventanilla Provincia y Región Callao, "Contratación de Locadores de Servicios para Labores Administrativas y Asistenciales en el Hospital de Ventanilla", Período: 1 de enero al 15 de octubre de 2017 – Tomo I de IV, Lima – Perú 2018; se señala que, como resultado de la evaluación de la estructura del control interno del Hospital de Ventanilla se ha identificado duplicidad de funciones en el Reglamento de Organización y Funciones, lo que genera riesgos en el aseguramiento del cumplimiento eficaz de los objetivos institucionales de la Entidad a través de la utilización eficiente de los medios y recursos, al no tener un marco funcional necesario para el desarrollo de sus funciones; tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Caso 1: Entre la Unidad de Administración y la Unidad de Seguros

Unidad	Artículo del ROF	Detalle de la función
Administración	10° literal k)	Brindar apoyo en seguros y ejecutar la auditoría preventiva a los documentos de reembolso por atención a los pacientes asegurados.
Seguros	12° literal a)	Ejecutar la auditoría preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.

Caso 2: Entre la Unidad de Administración y la Unidad de Apoyo a la Docencia e investigación:

Unidad	Artículo del ROF	Detalle de la función
Administración	10° literal j)	Programar y ejecutar el control y capacitación del personal para los objetivos funcionales asignados al hospital.
Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación	13° literal i)	Realizar actividades de capacitación continua a los recursos humanos del hospital en el SRC.

Que, mediante Informe de Servicio Relacionado N° 003 – 2019 – OCI / 5750 – SR – 004 denominado "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad" de fecha 29 de marzo de 2019, de la Jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital de Ventanilla, en atención a las recomendaciones vertidas en el Informe de Auditoría N° 1141 – 2018 – CG / LICA – AC, denominado "Auditoría de Cumplimiento Hospital de Ventanilla Provincia y Región Callao" "Contratación de Locadores de Servicios para Labores Administrativas y Asistenciales en el Hospital de Ventanilla";

Que, con Oficio N° 033 – 2019 – HV / OCI de fecha 29 de marzo de 2019, la Jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital de Ventanilla, remite al Director del Hospital de Ventanilla el Informe de Servicio Relacionado N° 003 – 2019 – OCI / 5750 – SR – 004, denominado

"Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad" de fecha 29 de marzo de 2019, el cual señala en su Recomendación 6: *"Que la Unidad de Planeamiento actualice el Reglamento de Organización y Funciones, adoptando acción sobre los posibles conflictos de competencias y cualquier duplicidad de funciones entre sus órganos administrativos"*;

Que, mediante Memorando N° 071 – 2019 – GRC / DHV / DG de fecha 02 de abril de 2019, el Director del Hospital de Ventanilla, solicita al Jefe de la Unidad de Administración de manera urgente informar sobre las acciones realizadas para la implementación de las recomendaciones 4, 5, 6 y 7, como señala el Informe de Servicio Relacionado N° 003 – 2019 – OCI / 5750 – SR – 004 emitido por el Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 070 – 2019 – GRC / HV / DG de fecha 16 de abril de 2019, se aprueba la designación de los responsables de la Implementación, seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones del Informe y observaciones de auditoría del Hospital de Ventanilla;

Que, por Memorando Circular N° 026 – 2019 – GRC / HV / UA de fecha 17 de abril de 2019, el Jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Ventanilla, remite al Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Jefe de la Oficina de Logística, el Jefe de la Oficina de Personal y el Responsable de la Oficina de Economía, sobre Implementación de Recomendación del Servicio Relacionado N° 003 – 2019 – OCI / 5750 – SR – 004, en relación al Memorando N° 071 – 2019 – GRC / DHV / DG y al Oficio N° 033 – 2019 – HV / OCI;

Que, mediante Oficio N° 977 – 2020 – GRC / DIRESA / DG de fecha 25 de febrero de 2020 (H.R. N° SGR – 06383), la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el proyecto de Ordenanza Regional de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao, debidamente visado por las áreas correspondientes, en atención al Oficio N° 033 – 2019 – HV / OCI;

Que, con Informe N° 011 – 2020 – GRC / GRPPAT / ORE – MRR de fecha 02 de marzo de 2020, el profesional de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que: *"Con Oficio N° 977 – 2020 – GRC / DIRESA / DG, el Hospital de Ventanilla, remite visado el Proyecto de Ordenanza Regional de modificación de su ROF a la GRPPAT, sin embargo, se puede advertir que dicho proyecto requiere ser actualizado, dado que el Consejo Regional revisará y de ser el caso aprobará dicha modificación en el presente año 2020, Asimismo, se puede advertir que el proyecto de ordenanza en su última página no consigna el número y la fecha de los documentos correspondientes de la GRPPAT y la GAJ para la aprobación de la modificación del mencionado ROF"*; por lo que recomienda que todo lo actuado sea remitido al órgano desconcentrado Hospital de Ventanilla a fin de proseguir con las acciones pertinentes para la modificación de su ROF;

Que, mediante Oficio N° 131 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 03 de marzo de 2020, el Gerente Regional (e) de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 011 – 2020 – GRC / GRPPAT / ORE – MRR de la Oficina de Racionalización y Estadística, al Director del Hospital de Ventanilla, para que actualice el proyecto de Ordenanza Regional de la modificación de su ROF, ya que el mismo está consignado con el año 2019, a fin de proseguir con las acciones pertinentes para dicha modificación;

Que, con Informe N° 006 – 2020 – GRC / HV / UPE / AFO de fecha 10 de marzo de 2020, el Responsable del Área Funcional de Organización de la Unidad de Planeamiento Estratégico del Hospital de Ventanilla, informa que de acuerdo al Oficio N° 131 – 2020 – GRC / GRPPAT el Gobierno Regional del Callao requiere que se actualicen las fecha de los documentos sustentarios para la modificación del ROF del Hospital de Ventanilla, por lo que solicita que se

derive el Informe Técnico a la Jefatura de Asesoría Jurídica para la actualización del Informe Legal y el Proyecto de Ordenanza Regional para la modificación del ROF del Hospital de Ventanilla;

Que, mediante Memorando N° 174 – 2020 – GRC / DHV / UPE de fecha 10 de marzo de 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital de Ventanilla, solicita a la Jefatura de Asesoría Jurídica, remita el Informe Legal actualizado y el Proyecto de Ordenanza Regional para la modificación del ROF del Hospital de Ventanilla, por lo que adjunta el Informe Técnico del Área Funcional de Organización;

Que, con Informe N° 017 – 2020 – GRC / HV / AJ de fecha 11 de marzo de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Ventanilla, remite al Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, en atención al Memorando N° 174 – 2020 – GRC / DHV / UPE, concluye que, es de carácter obligatorio la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla vigente, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 18 de abril de 2017, en aplicación de los principios de la Ley del Procedimiento Administrativo General: de legalidad, eficacia, predictibilidad y de control posterior;

Que, mediante Informe N° 057 – 2020 – GRC / DHV / UPE de fecha 12 de marzo de 2020, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico del Hospital de Ventanilla, remite al Director del Hospital de Ventanilla, en atención al Oficio N° 131 – 2020 – GRC / GRPPAT, mediante el cual se solicita que se actualicen las fechas de los documentos sustentatorios para la modificación del ROF del Hospital de Ventanilla; y en atención a la recomendación de la Contraloría General de la República, que se adopten las acciones pertinentes en cuanto a los posibles conflictos de competencias y cualquier duplicidad de funciones entre los órganos del Hospital de Ventanilla, remite el informe técnico actualizado, solicitando que se remita a la Dirección Regional de Salud, para su revisión y trámite correspondiente a efectos de dar continuidad ante el Gobierno Regional del Callao;

Que, con Oficio N° 433 – 2020 – GRC / DHV de fecha 16 de marzo de 2020, el Director del Hospital de Ventanilla, remite a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, la documentación sustentatoria para la actualización de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, teniendo en consideración lo previsto en el literal e) del Artículo 8 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054 – 2018 – PCM, "e) **No duplicidad.**- Las entidades no deben duplicar funciones entre sí. Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de una entidad, salvo cuando es en ámbitos territoriales diferentes", por lo que es necesario realizar modificaciones en el ROF del Hospital de Ventanilla;

Que, mediante Informe N° 162 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE de fecha 12 de mayo de 2020, la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita Opinión Legal al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre actualización de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla por duplicidad de funciones, en atención al Oficio N° 433 – 2020 – GRC / DHV;


Que, con Informe N° 525 – 2020 – GRC / DIRESA / GAJ de fecha 01 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, emite Opinión Legal respecto a la "Actualización de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla por Duplicidad de Funciones", concluyendo que: "(...) en mérito al artículo 182.2 del TUO de la LPAG, opina que: 1. **ES VIABLE** la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla por Duplicidad de Funciones (...)"

Que, mediante Oficio N° 1793 – 2020 – GRC / DIRESA / DG / OAJ de fecha 02 de junio de 2020 (H.R. N° SGR – 008554), la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao,

remite a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el proyecto de Ordenanza Regional de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla por Duplicidad de Funciones, proyectado por el Hospital de Ventanilla, en atención al Informe N° 525 – 2020 – GRC / DIRESA / GAJ;

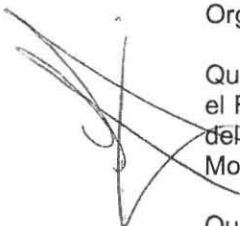
Que, con Informe N° 546 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 05 de agosto de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa al Gerente General Regional en relación a la Opinión para la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla y al Oficio N° 1793 – 2020 – GRC / DIRESA / DG / OAJ, que la modificación se realiza con la finalidad de efectuar la implementación de la Recomendación 6, contenida en el Informe de Auditoría N° 1141 – 2018 – CG / LICA – AC de la Contraloría General de la República, concluyendo que: “3.1 Se solicite opinión la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, con relación a la eliminación del Decreto Supremo N° 043 – 2006 – PCM, por los motivos expuestos en el numeral 2.3 del presente informe. 3.2 Esta Gerencia Regional considera viable la modificación al Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla, previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica”;

Que, mediante Informe N° 589 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 12 de agosto de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica informa al Gerente General Regional sobre Opinión para la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, vierte las siguientes conclusiones:

- 
1. *La modificación debe hacerse directamente sobre el dispositivo principal y no sobre las modificaciones posteriores.*
 2. *Mantener el D. S. N° 043 – 2006 – PCM – y adicionar a la base legal, el D. S. N° 054 – 2018, por ser el sustento legal de la nueva modificación parcial del ROF por modificación de funciones.*
 3. *En cuanto a la duplicidad de funciones advertida, resulta viable eliminar las funciones j) y k) de artículo 10° de la Unidad de Administración del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla.*
 4. *Deberá devolverse los actuados al Hospital de Ventanilla, a efecto que con las recomendaciones advertidas, remitan el proyecto de Ordenanza para su revisión.”*



Que, con Memorándum N° 440 – 2020 – GRC / GGR de fecha 14 de agosto de 2020, el Gerente General Regional remite al Director del Hospital de Ventanilla, el Informe N° 589 – 2020 – GRC / GAJ, mediante el cual emite Opinión Legal con relación a la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla;



Que, mediante Informe N° 018 – 2020 – GRC / HV / UPE / FO de fecha 03 de setiembre de 2020, el Responsable del Área Funcional de Organización de la Unidad de Planeamiento Estratégico del Hospital de Ventanilla, remite a la Jefe de la Unidad el “Informe Técnico que sustenta la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla”;

Que, por Memorado N° 634 – 2020 – GRC / DHAV / UPE de fecha 03 de setiembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico del Hospital de Ventanilla, solicita al Responsable de Asesoría Jurídica, que remita la actualización del Informe Legal y Proyecto de Ordenanza Regional del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla, adjuntando el Informe Técnico del Responsable del Área Funcional de Organización de la Unidad de Planeamiento Estratégico para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 087 – 2020 – GRC / HV / AL de fecha 22 de setiembre de 2020, el Responsable (e) Asesoría Legal del Hospital de Ventanilla, informa al Director del Hospital de Ventanilla, con atención a la Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, con relación a la Opinión Legal sobre la materia, concluyendo que: “(...) es necesario que se modifique el ROF

del Hospital de Ventanilla, para que se incorpore a la base legal, el Decreto Supremo N° 054 – 2018 – PCM, que Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; igual forma se derogue los literales k) y j) del artículo 10° del ROF del Hospital de Ventanilla, toda vez que dichas funciones asignadas a la Unidad de Administración se encuentran ya reguladas en la Unidad de Seguro y en la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación respectivamente, conforme a lo señalado en el Informe N° 589 – 2020 – GRC / GAJ, del 12.08.2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, y conforme a la Recomendación 6 del Informe de Servicio Relacionado N° 003 – 2019 – OCI / 5750 – SR – 004 (...);

Que, mediante Oficio N° 1070 – 2020 – GRC / DHV de fecha 24 de setiembre de 2020, el Director del Hospital de Ventanilla, remite a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, la documentación sustentatoria para la actualización de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, teniendo en consideración lo previsto en el el literal e) del Artículo 8 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054 – 2018 – PCM, “e) **No duplicidad.-** Las entidades no deben duplicar funciones entre sí. Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de una entidad, salvo cuando es en ámbitos territoriales diferentes”, por lo que es necesario realizar modificaciones en el ROF del Hospital de Ventanilla; adjuntando el ROF vigente a marzo 2017, Informe Legal e Informe Técnico;

Que, con Informe N° 018 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UO de fecha 02 de octubre de 2020, la Jefe de la Unidad Funcional de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, emite opinión técnica favorable, al expediente que actualiza la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, el mismo que se enmarca al supuesto b. del Numeral 46.1 del Artículo 46 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054 – 2018 – PCM, sobre la aprobación o modificación del ROF, prescribe “b. *Por modificación parcial. Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional*”;

Que, mediante Memorando N° 1504 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UO de fecha 07 de octubre de 2020, de la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1070 – 2020 – GRC / DHV, mediante el cual el Hospital de Ventanilla remite el expediente de actualización de modificación de su ROF en su totalidad, a fin de que emita el respectivo informe técnico legal de ser conveniente y pueda proseguir su trámite respectivo ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Informe N° 981 – 2020 – GRC – DIRESA / OAJ de fecha 06 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, emite Opinión Legal respecto a la “Actualización de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla por Duplicidad de Funciones”, concluyendo que: “(...) es viable la modificación del ROF del Hospital de Ventanilla, para incorporar en la base legal, el Decreto Supremo N° 054 – 2018 – PCM, y derogar de los literales k) y j) del artículo 10° del ROF del Hospital de Ventanilla por **DUPLICIDAD DE FUNCIONES** entre Órganos del Hospital de Ventanilla (...)”;

Que, mediante Oficio N° 4577 – 2020 – GRC / DIRESA / DG de fecha 06 de noviembre de 2020 (H.R. N° SGR – 019097), la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 981 – 2020 – GRC – DIRESA / OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 018 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UO de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico,

con relación a la "Actualización de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla por Duplicidad de Funciones";

Que, con Informe N° 32 – 2020 – GRC / GRPPAT – ORE de fecha 01 de diciembre de 2020, el Jefe (e) de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, vierte las siguientes conclusiones:

- “ 3.1. *Es viable la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla, la cual se enmarca en el supuesto establecido en el inciso b) del artículo 46° del Decreto Supremo N° 054 – 2018 – PCM, en el cual se precisa la modificación parcial del ROF por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica de la entidad.*
- 3.2. *La eliminación de funciones "j" y "k" de la Unidad de Administración establecidas en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla vigente, a la fecha del presente informe, permitirá que se eliminen los conflictos de competencia y la duplicidad de funciones entre sus unidades orgánicas."*

Que, mediante Memorándum N° 3029 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 03 de diciembre de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente de la materia a la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalando que mediante con Informe N° 32 – 2020 – GRC / GRPPAT – ORE de la Oficina de Racionalización y Estadística, informa que se encuentra viable la modificación solicitada por la Dirección del Hospital de Ventanilla, por existir duplicidad de funciones, a fin de que emita opinión legal y se continúe con las acciones administrativas correspondientes;

Que, con Memorando N° 1062 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 17 de diciembre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que: *"Por la consideraciones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla; en virtud de los informes técnicos y legales favorables emitidos por el Hospital de Ventanilla, la Dirección Regional de Salud del Callao y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao; de conformidad con la normativa vigente";*

Que, con Informe N° 61 – 2020 – GRC / GRPPAT – ORE de fecha 29 de diciembre de 2020, el Jefe (e) de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable para la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla; en virtud de los informes técnicos y legales favorables emitidos por el Hospital de Ventanilla, la Dirección Regional de Salud del Callao y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 006 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 06 de enero de 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente de la materia a la Gerencia General Regional, señalando que dicho proyecto cuenta con los informes técnicos y legales favorables emitidos por el Hospital de Ventanilla y la Dirección Regional de Salud del Callao, asimismo con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de esta Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao,;

Que, mediante Proveído de fecha 08 de enero de 2021 recaído en el Informe N° 006 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional remite el presente informe y actuados, a la Secretaría del Consejo Regional, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 21 de enero de 2021 recaído en el Informe N° 006 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente de la materia, al Consejero Delegado, para su conocimiento y fines;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD:

DICTAMINA:

1. Recomendar al Consejo Regional, aprobar vía Ordenanza Regional, la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Ventanilla, en cuanto a las Disposiciones Generales de la Base Legal, y la eliminación de dos (02) funciones específicas en el Órgano de Apoyo: “Unidad de Administración”, conforme al Anexo que formará parte de la Ordenanza Regional.
2. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

BILLY ROJAS VALENCIA
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. CÉSAR AUGUSTO VARGAS ARÉVALO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. JULISSA BELLIDO MANRIQUE
CONSEJERA REGIONAL

ANEXO

"MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL DE VENTANILLA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO"

1) **DICE:**

**TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
(.....)**

Artículo 4°.- BASE LEGAL.

La base legal que regula al Hospital de Ventanilla son:
(.....)

Se elimina la siguiente norma legal:

- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio del 2006, que aprueban los Lineamiento para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.

DEBE DECIR:

**TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
(.....)**

Artículo 4°. BASE LEGAL.

La base legal que regula al Hospital de Ventanilla son:
(.....)

Que, de acuerdo a las normas legales vigentes, se incorpora en la Base Legal la siguiente norma:

- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece los lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF de las entidades públicas.



A. CASTRO



2) **DICE:**

Artículo 10°.-04.1 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Es la unidad orgánica de apoyo, encargada de lograr que el hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como el mantenimiento y servicios generales para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al hospital; depende de la Dirección y tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiero y logística correspondientes.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al hospital.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e informática del hospital y la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud, según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Desarrollar y realizar el planeamiento del registro administrativo, disposición y control de los bienes de propiedad del hospital, sobre el cual ejercita algún derecho real.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales de control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Formular el presupuesto analítico de personal, identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo y ejecutar los desplazamientos del personal en el marco de la normatividad vigente para la implementación del CAP del hospital.
- j) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal para los objetivos funcionales asignados al hospital y sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los mismos.
- k) Brindar apoyo especializado en seguros y ejecutar la auditoria preventiva a los documentos de reembolso por atención a pacientes asegurados.
- l) Lograr que los pacientes y personal cuenten con la previsión de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas y los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencias.
- m) Lograr la seguridad física del personal, materiales, instalaciones y equipos del hospital, así como el transporte del personal y materiales para el cumplimiento de sus funciones.
- n) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne el director.



A. CASTRO



DEBE DECIR:

Artículo 10°.-04.1 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Es la unidad orgánica de apoyo, encargada de lograr que el hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como el mantenimiento y servicios generales para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al hospital; depende de la Dirección y tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiero y logística correspondientes.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al hospital.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e informática del hospital y la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud, según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Desarrollar y realizar el planeamiento del registro administrativo, disposición y control de los bienes de propiedad del hospital, sobre el cual ejercita algún derecho real.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales de control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Formular el presupuesto analítico de personal, identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo y ejecutar los desplazamientos del personal en el marco de la normatividad vigente para la implementación del CAP del hospital.
- j) Lograr que los pacientes y personal cuenten con la previsión de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas y los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencias.
- k) Lograr la seguridad física del personal, materiales, instalaciones y equipos del hospital, así como el transporte del personal y materiales para el cumplimiento de sus funciones.
- l) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne el director.



A. CASTRO



El ORGANIGRAMA VIGENTE, No ha sufrido modificación.

